

Legislación Social Peruana

*Salud Pública y
Asistencia Social*

CREACION DE LA ORDEN "DANIEL A. CARRIÓN"

D. S. 20-7-57.

"El Peruano" 9-8-57.

Crease la Orden del epígrafe destinada a premiar a las personas que realicen ejemplar obra de bien social o contribuyan al progreso de la sanidad, al adelanto de la medicina o de las ciencias que se relacionen con la salud.

ENCUESTA SANITARIA ASISTENCIAL

D. S. 20-7-57.

"El Peruano" 10-8-57.

Dispone la realización en todo el Perú de una Encuesta Sanitaria Asistencial, que facilite el exacto conocimiento del estado sanitario en el territorio nacional, de los diversos aspectos y temas que enumera.

BENEFICIOS SOCIALES A LOS COBRADORES DE LA CAJA DE DEPOSITOS.

R. S. 12-7-57.

"El Peruano" 13-8-57.

Resuelve que tienen derecho a jubilación, cesantía y montepío, así como vacaciones y seguro social, los cobradores a comisión que prestan servicios en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

DECLARA EXPEDITOS LOS HOSPITALES DE CERRO DE PASCO Y HUARIACA.

D. S. 24-8-57.

"El Peruano" 11-9-57.

Declara expeditos para su funcionamiento los hospitales construídos por la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, para la atención de los asegurados de las provincias Daniel A. Carrión y Pasco, del Depar-

INFORMACIONES SOCIALES

tamento de Pasco, señalando el día 30 de diciembre de 1957 como fecha de iniciación de cobranza de cuotas obrero-patronales, y el día 6 de enero de 1958 para el otorgamiento de prestaciones asistenciales.

APRUEBA ACUERDO COOPERATIVO DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES TRASMISIBLES.

D. S. 9-8-57.

"El Peruano" 12-9-57.

Decreta la aprobación del acuerdo cooperativo suscrito por la Dirección General de Salud del Ministerio del Ramo y las Direcciones de Sanidad, el Ejército, Marina, Aviación y Gobierno y Policía, referente a la lucha contra las enfermedades transmisibles erradicables o disminuíbles por medio de vacunas de acción preventiva.

*Trabajo y Asuntos
Indígenas*

INDEMNIZACIONES A LOS ESTIBADORES DEL CALLAO.

D. S. N° 28, "DT" 3-7-57.

"El Peruano" 8-7-57.

Establece que los estibadores del cabotaje mayor del Callao, así como los supernumerarios que cesen en el trabajo, percibirán por indemnización por años de servicios, la suma que resulte de dividir la 24a. parte de los salarios pagados al gremio durante el año anterior a la cesación, entre el número de los matriculados.

VIGENCIA DE LOS RECLAMOS COLECTIVOS.

D. S. N° 21 "DT" 20-7-57.

"El Peruano" 26-7-57.

Decreta que las resoluciones que pongan término a reclamos colectivos, que declaren derechos liquidables en efectivo o cotizables en dinero, surtirán sus efectos desde la fecha de ingreso del expediente al Tribunal Arbitral o cuando intervenga la Autoridad de Trabajo o el Despacho Directoral.

SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE YANACONAJE.

R. S. N° 30 "DT" 20-7-57.

"El Peruano" 26-7-57.

La presentación de los contratos de yanacónaje a que se refiere el Decreto Supremo de 26 de junio del presente año, deberá cumplirse sólo en el caso de existir contrato escrito vigente.

REESTRUCTURACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

D. S. Nº 30 "DT" 31-8-57.

"El Peruano" 3-9-57.

Establece la nueva organización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, señalando las funciones de los distintos servicios que lo integran.

SOBRE TRIBUNAL ARBITRAL DE ASUNTOS COLECTIVOS.

R. S. Nº 1 "DS" 17-9-57.

"El Peruano" 19-9-57.

Reglamenta el Decreto Supremo de 11 de enero de 1942, que creó el Tribunal del rubro, en lo referente a la designación de sus vocales y el término de duración en el ejercicio de sus funciones.

SUJECION DE LAS PARTES EN CASO DE CONFLICTOS.

R. S. Nº 2 "DS" 17-9-57.

"El Peruano" 21-9-57.

Cuando las partes sometan a la decisión de la Autoridad de Trabajo cualquier asunto de su competencia, deberán sujetarse a lo que ésta resuleva.

NORMAS PARA EL TRASPASO DE NEGOCIOS.

D. S. Nº 1 "DS" 27-9-57.

"El Peruano" 1-10-57.

Dicta nuevas normas legales relativas al traspaso de negocios, en lo concerniente al mantenimiento del porcentaje de trabajadores que estuvieron al servicio del cedente.

Gobierno y Policía

PASE DE LA OFICINA DE BARRIADAS AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

D. S. Nº 10, 30-7-57.

"El Peruano" 6-7-57.

La Oficina Nacional de Barriadas, a partir del 1º de agosto de 1957, pasará a depender del Ministerio de Salud y Bienestar Social, con las atribuciones y facultades que posee, manteniéndose su personal actual en sus mismos haberes y categorías, será asumida en sus funciones íntegramente por el Fondo Nacional de Barriadas.